

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2018, publicado el 29 de diciembre de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría de Desarrollo Social.- Secretaría de Economía.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Secretaría de Educación Pública.- Secretaría de Salud.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social.- Instituto Mexicano del Seguro Social.

JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ ANAYA, Secretario de Hacienda y Crédito Público; EVIEL PÉREZ MAGAÑA, Secretario de Desarrollo Social; ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, Secretario de Economía; BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; OTTO RENÉ GRANADOS ROLDÁN, Secretario de Educación Pública; JOSÉ RAMÓN NARRO ROBLES, Secretario de Salud; ROBERTO RAFAEL CAMPA CIFRIÁN, Secretario del Trabajo y Previsión Social; JAIME GUTIÉRREZ CASAS, Coordinador Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social; integrantes del Consejo de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social y TUFFIC MIGUEL ORTEGA, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social; con fundamento en los artículos 31, 32, 34, 35, 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 10o., 11 y 12 del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de septiembre de 2014; 28, 31, 32 y Anexo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Desarrollo Social", entre ellos, PROSPERA Programa de Inclusión Social, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; seguridad social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14, fracciones I, II y V de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas;

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Que con fecha del 29 de diciembre del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, para el ejercicio fiscal 2018;

Que con fechas 9 de febrero y 9 de abril de 2018 se autorizaron en la Vigésima Primera y Vigésima Segunda Sesiones Ordinarias del Comité Técnico de la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, mediante los Acuerdos CTCN 307/09-02-18 y CTCN 329/09-04-18 respectivamente, las modificaciones a las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social;

Que en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se cuenta con el oficio número 312.A.-0001469 de fecha 7 de mayo de 2018, mediante el cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio fiscal 2018, y

Que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mediante oficio número COFEME/18/2276 de fecha 12 de junio de 2018, emitió el dictamen respectivo, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSION SOCIAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 2017

ÚNICO.- SE REFORMA el cuarto párrafo del numeral 3.6.1 Componente Educativo; el primer párrafo del numeral 3.6.1.2. Apoyos para Útiles Escolares; el primer y tercer párrafos del numeral 3.6.1.3 Apoyos de Educación Superior; el sexto párrafo del numeral 3.6.2 Componente de Salud; el cuarto párrafo del numeral 3.6.2.1 Atención a la Salud; el primer párrafo del numeral 3.6.2.2. Prevención y Atención a la Mala Nutrición; el segundo, cuarto y séptimo párrafos del numeral 3.6.2.3. Capacitación para el Autocuidado de la Salud; el contenido y la denominación del cuadro "Monto Mensual de los Apoyos de Educación Superior", quedando su nueva denominación y contenido como "Monto Anual de los Apoyos de Educación Superior" del numeral 3.7.1. Monto de los Apoyos Monetarios Directos; la quinta viñeta del primer párrafo del numeral 3.8.1 Derechos; la tercera viñeta del tercer párrafo y el décimo primer párrafo del numeral 3.8.3 Corresponsabilidades; el cuarto párrafo del numeral 4.2.3. Certificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades; el primer párrafo del numeral 4.2.3.1 Certificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades a los Servicios de Salud; el séptimo párrafo del numeral 4.2.3.2. Certificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades a los Servicios Educativos de Primaria, Secundaria y Educación Media Superior; el tercer párrafo del numeral 4.2.3.3. Certificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades de los Adultos

Mayores; el tercer párrafo del numeral 4.2.6. Certificación del cumplimiento de corresponsabilidades en Educación Superior; el primer y segundo párrafos del numeral 4.3.4. Entrega de los Suplementos Alimenticios; el quinto y el trigésimo octavo párrafos del numeral 4.4. Actualización Permanente del Padrón de Beneficiarios; el primer párrafo del numeral 4.4.3.1. Recertificación de Familias Beneficiarias; el primer párrafo y la primera viñeta del segundo párrafo del numeral 4.4.3.3. Verificación Permanente de Condiciones Socioeconómicas; el quinto párrafo del numeral 5.1. Programación del Gasto y Distribución de Recursos; el cuarto y octavo párrafos del numeral 5.2 Ejercicio del Gasto; el segundo párrafo del numeral 5.3.2.1. Recursos Devengados Pagados y no Retirados por los Beneficiarios; el quincuagésimo octavo, sexagésimo octavo y sexagésimo noveno párrafos del Anexo I. Glosario de Términos y Definiciones; **SE DEROGA** el segundo párrafo del numeral 4.2.3.2. Certificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades a los Servicios Educativos de Primaria, Secundaria y Educación Media Superior del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, para quedar como sigue:

"1. a 3.6. ...

3.6.1. Componente Educativo

...
...
...

Adicionalmente, el Programa apoya la transición escolar de las y los jóvenes que concluyen la Educación Media Superior, otorgando apoyos a quienes ingresan a primer o segundo grado de Educación Superior.

...

3.6.1.1. ...

3.6.1.2. Apoyos para Útiles Escolares

Las becarias y los becarios de primaria y secundaria, así como aquellas y aquellos inscritas (os) en escuelas de educación especial, CAM Laboral, reciben un apoyo monetario para la adquisición de útiles escolares, junto con las becas del primer bimestre del ciclo escolar o un paquete de éstos.

...
...

3.6.1.3. Apoyos de Educación Superior

El Programa otorga una beca educativa a las y los jóvenes beneficiarios, que ingresan al primer grado de Licenciatura o Técnico Superior Universitario (TSU), en Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES), en colaboración con la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES).

...

Los apoyos de este nivel educativo se otorgan durante 12 meses, de septiembre a agosto. Estos apoyos se entregan directamente al becario, por lo que la periodicidad de entrega podrá ser distinta a la bimestral.

3.6.2. Componente de Salud

...
...
...
...
...

Considerando que las características de las zonas rurales y urbanas en las que habitan las y los beneficiarios de PROSPERA Programa de Inclusión Social, son diferentes, en el Componente de Salud se implementó en las unidades de salud que participan en PROSPERA Programa de Inclusión Social, un modelo de operación por área geográfica.

...
...
...

3.6.2.1. Atención a la Salud

...
...
...

Los Servicios Estatales de Salud y las Delegaciones Estatales del IMSS-PROSPERA se apegan a los mecanismos para la referencia y contrarreferencia de pacientes hacia el segundo y tercer nivel de atención, entre las diferentes instituciones participantes y con base en su derechohabencia y, en su caso, conforme a lo establecido en la Ley del Seguro Social y en la Ley General de Salud. Las familias beneficiarias que requieran atención en unidades de segundo y tercer nivel, así como la atención en casos de urgencias o problemas complejos, los cuales no puedan ser atendidos por el personal de salud de las unidades de primer nivel de atención, podrán ser referidas a otros servicios de mayor especialización.

...

3.6.2.2. Prevención y Atención a la Mala Nutrición

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres o responsables de la niña o del niño sobre el desarrollo, brindándoles orientación y capacitación sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud defina.

...

..

...

...

...

...

1.- ...

2.- ...

3.-

...

...
...
...
...

..

....

3.6.2.3. Capacitación para el Autocuidado de la Salud

...

Los temas y contenidos de los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud son definidos por la Secretaría de Salud, los cuales se impartirán por el personal de salud de los Servicios Estatales de Salud y de las Delegaciones Estatales del IMSS-PROSPERA a los beneficiarios del Programa. Cada entidad federativa elige los temas a impartir pudiendo variar de una entidad a otra o de una región a otra, en razón de la situación epidemiológica de riesgo o estacional de la región. En el anexo VIII "Temas de Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud con enfoque de Determinantes Sociales de Salud" se señalan los temas de los talleres.

...

Las y los becarios de Educación Media Superior deben cubrir seis temas de capacitación para el autocuidado de la salud tomando en consideración los 32 Temas o 50 Subtemas de los 9 determinantes, que correspondan a su grupo de edad y situación epidemiológica con temática orientada a las y los jóvenes, los cuales serán especificados por los Servicios Estatales de Salud y las Delegaciones Estatales del IMSS-PROSPERA e igualmente podrán variar entre entidades federativas o regiones por razones epidemiológicas, de riesgo, estacionales o que favorezcan el desarrollo comunitario.

...

...

La participación de las y los becarios de educación media superior, en la estrategia de Tutores Comunitarios de Verano 2017 del CONAFE, podrá ser tomada en cuenta como cumplimiento de su corresponsabilidad de los talleres comunitarios para el Autocuidado de la salud, del ciclo escolar 2017-2018, para ello, CONAFE enviará a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el listado de las y los jóvenes que participaron como tutores, que se identifican como beneficiarios de PROSPERA para que pueda acreditarse el cumplimiento de dicha corresponsabilidad, a su vez, CONAFE deberá presentar los resultados de la estrategia en el Subcomité Técnico Nacional de Educación, y para el caso de la entidades federativas en el Comité Técnico Estatal.

...

3.6.2.4. a 3.7. ...

3.7.1. Monto de los Apoyos Monetarios Directos

...
...
...
...
...
...
...
...

...	
...	...
...	...
...	...
...	...

...	
...	...
...	...
...	...

...

...		
...	...	
...	...	
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

...

...

Monto Anual de Apoyos de Educación Superior Vigentes a partir de Septiembre 2016		
	1er año	2° año
Manutención	\$11,000.00	\$11,960.00

...

...	
...	...
...	...
...	...
...	...

...

...	
...	...

...

...		
...
...
...
...
...

...
-----	-----	-----

...

...

...

...

...

...

3.7.2. a 3.8. ...

3.8.1. Derechos

...

..

..

..

..

Solicitar a las autoridades de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud su afiliación al Seguro Popular conforme lo establecido en la Ley General de Salud y su reglamento;

..

..

..

..

...

..

..

..

..

3.8.2. ...

3.8.3. Corresponsabilidades

...

...

..

..

..

..

..

..

..

...

..

..

Participar en los Talleres Comunitarios para el autocuidado de la salud, de acuerdo al modelo rural o urbano (4 en Modelo Urbano y 6 en el Modelo Rural) del componente de salud que reciba

la familia, preferentemente por parte del o la integrante de la familia beneficiaria de 15 hasta 60 años de edad que sea citado (a). Los talleres de estimulación temprana se otorgarán preferentemente a las madres y padres o cuidadores de las niñas y los niños menores de cinco años. Se eximirá del cumplimiento de esta corresponsabilidad a los y las integrantes de la familia beneficiaria que presenten, en la unidad de salud a la que están asignados (as), un certificado médico expedido por los Servicios Estatales de Salud o el IMSS-PROSPERA que haga constar que cuentan con una condición de discapacidad que impida su asistencia a los talleres comunitarios.

...

...

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

..

...

...

...

...

...

Con la finalidad de impulsar los mecanismos que fomenten la inserción de los beneficiarios de PROSPERA al mercado laboral formal, se exentará la asistencia a los talleres comunitarios para el autocuidado de la salud a los y las titulares beneficiarias, que hayan accedido a un empleo formal, para lo cual deberá acreditar ante los Servicios Estatales de Salud o las Delegaciones Estatales del IMSS-PROSPERA lo siguiente:

..

..

..

..

3.8.4. a 4.2.2.1. ...

4.2.3. Certificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades

...
...
...

En el caso de elecciones ordinarias o extraordinarias que se celebren a nivel municipal, estatal y/o federal en el año 2018, se suspenderá la impartición de los talleres comunitarios para el autocuidado de la salud durante el periodo de restricción el cual comprende del inicio de las campañas electorales hasta la conclusión de la jornada electoral conforme a lo establecido por las autoridades electorales correspondientes en el marco de las acciones de blindaje electoral, informando de ello al Comité Técnico de la Coordinación Nacional, sin que esto signifique que las familias dejen de cumplir con su corresponsabilidad de asistir a sus citas médicas y de control. Para ello, la Coordinación Nacional de PROSPERA orientará a las familias beneficiarias para que sus integrantes asistan a sus citas médicas, con especial atención en aquellos con algún padecimiento crónico degenerativo, así como mujeres embarazadas y en periodo de lactancia.

...

4.2.3.1. Certificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades a los Servicios de Salud

Las Delegaciones Estatales de PROSPERA, entregarán bimestralmente a los Servicios Estatales de Salud y las Delegaciones Estatales del IMSS-PROSPERA, los formatos para la certificación de la asistencia de las familias beneficiarias (S2 y S2-U), identificando a las familias beneficiarias de nueva incorporación, donde se registrarán los incumplimientos a los servicios de salud de las familias beneficiarias en cada uno de los meses del bimestre que corresponda, siendo responsabilidad de los Servicios Estatales de Salud y las Delegaciones Estatales del IMSS-PROSPERA el registro y reporte del cumplimiento de las corresponsabilidades a la Delegación Estatal de PROSPERA, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

...

...		
...
...
...
...
...
...
...
...

...

4.2.3.2. Certificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades a los Servicios Educativos de Primaria, Secundaria y Educación Media Superior

...
(Se deroga)

...
...

...		
...
...
...
...

...
...
...

...

...

...		
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Adicionalmente, las y los becarios de Educación Media Superior deberán asistir a sesiones con temas de educación para la salud, elegidos por los Servicios Estatales de Salud y las Delegaciones Estatales del IMSS-PROSPERA y serán programados entre los meses de septiembre a junio. Su cumplimiento se registrará en los carnets personalizados, los cuales son entregados a las y los becarios por las autoridades de salud y/o de educación.

...

4.2.3.3. Certificación del Cumplimiento de Corresponsabilidades de los Adultos Mayores

...

...

La certificación del cumplimiento de corresponsabilidad semestral de las Personas adultas mayores la realizarán en las unidades de salud de los Servicios Estatales de Salud y las Delegaciones Estatales del IMSS-PROSPERA a través de los formatos de certificación de asistencia de los adultos mayores (AM2), los cuales son emitidos, distribuidos, validados y recuperados en los mismos plazos y con los mismos mecanismos que los formatos de certificación de corresponsabilidad en salud (mayo-junio y noviembre-diciembre).

...

4.2.4. a 4.2.5. ...

4.2.6. Certificación del cumplimiento de corresponsabilidades en Educación Superior

...

...

También se podrá consultar la convocatoria en la página del Programa <https://www.gob.mx/prospera>

...

...

...

...

...

...

4.3. a 4.3.3. ...

4.3.4. Entrega de los Suplementos Alimenticios

Para prevenir y atender la desnutrición infantil, los Servicios Estatales de Salud y las Delegaciones Estatales del IMSS-PROSPERA entregan bimestralmente los suplementos alimenticios, en las unidades de salud y/o a través de los equipos de salud itinerantes, y orientarán a la población sobre su forma de preparación y consumo para facilitar y complementar una alimentación correcta.

Los Servicios Estatales de Salud y las Delegaciones Estatales del IMSS-PROSPERA llevarán un control y registro de los suplementos alimenticios entregados a las y los beneficiarios del Programa, y la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud lo reportará al Subcomité Técnico de Salud de la Coordinación Nacional, a través de los indicadores de resultados de Porcentaje de cobertura de mujeres embarazadas y en lactancia con suplemento y Porcentaje de cobertura de niñas y niños con suplementos alimenticios de manera bimestral, por institución y por entidad federativa. La Secretaría de Salud será responsable de la adquisición y distribución de los suplementos alimenticios a los Servicios Estatales de Salud y al IMSS-PROSPERA, estos últimos son responsables de la entrega a la población beneficiaria. La Secretaría de Salud, junto con las instituciones participantes del sector, realizará el cálculo anual de su volumen detallado por bimestre, el cual será revisado y en su caso modificado bimestralmente, con base en la información proporcionada por la Coordinación Nacional sobre el número de familias beneficiarias por institución y entidad federativa.

...

..

..

..

4.4. Actualización Permanente del Padrón de Beneficiarios

...

...

...

...

La administración del padrón es responsabilidad de la Coordinación Nacional, quien notifica bimestralmente los cambios a los sectores Salud y Educación. La notificación se realizará formalmente dentro de los diez días hábiles posteriores a que haya concluido la aplicación de las bajas en el Padrón de Beneficiarios.

...

..

..

..

..

..

..

..

..

..

...

...

...

...

...

...

...

...

En caso de fallecimiento de las o los integrantes beneficiarios que reciben algún apoyo específico del Programa, los apoyos se suspenderán a partir de que la familia notifique el fallecimiento. Esta medida aplica para las y los adultos mayores cuando los Servicios Estatales de Salud y las Delegaciones Estatales del IMSS-PROSPERA notifiquen el fallecimiento en los formatos AM2.

...

a. ...

b. ...

c. ...

d. ...

e. ...

f. ...

g. ...

...

4.4.1. a 4.4.3. ...

4.4.3.1. Recertificación de Familias Beneficiarias

Las familias beneficiarias están sujetas al proceso de recertificación, el cual consiste en evaluar nuevamente sus condiciones socioeconómicas y demográficas de conformidad con la aplicación de la metodología de focalización establecida en estas Reglas de Operación. Dicha aplicación se ejecutará conforme al Calendario de Entrega de Apoyos y Solicitudes de Suspensión de Apoyos y Bajas del Programa establecido por la Coordinación Nacional.

...

...

...

...

...

..

..

..

...

...

..

..

..

..

...

..

..

...

...

4.4.3.2. ...

4.4.3.3. Verificación Permanente de Condiciones Socioeconómicas

En el marco de la revisión continua del Padrón de Beneficiarios, se realizan acciones para depurarlo, verificando la información socioeconómica y demográfica de las familias beneficiarias, para identificar aquellas que, con base en la aplicación de la metodología de focalización para la identificación y permanencia de los hogares, ya no cumplan con los criterios de elegibilidad del Programa. Esta verificación podrá realizarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con que se cuente para ello. Dicha aplicación se ejecutará conforme al Calendario de Entrega de Apoyos y Solicitudes de Suspensión de Apoyos y Bajas del Programa establecido por la Coordinación Nacional.

...

La Coordinación Nacional lo determine a partir de cruces de información entre el Padrón Activo de Beneficiarios y padrones o bases de datos de beneficiarios o derechohabientes de otros programas o sistemas de seguridad social.

..

..

..

..

...

..

..

...

..

..

...

4.5. a 5. ...

5.1. Programación del Gasto y Distribución de Recursos

...

...

...

...

La SEP integrará el presupuesto correspondiente al Programa con los requerimientos para la entrega de becas educativas y el apoyo para la adquisición de útiles escolares, alineando el calendario de gasto al calendario de entrega de apoyos monetarios programado por la Coordinación Nacional.

...

...

...

5.2. Ejercicio del Gasto

...

...

...

El presupuesto para el componente de salud se ejercerá con base en una cuota igual por familia atendida, fijada por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y aprobada por el Comité Técnico de la Coordinación Nacional, multiplicada por el padrón activo correspondiente, sin rebasar el presupuesto regularizable del Programa, y se transferirá a los proveedores de los servicios de salud, tanto de los Servicios Estatales de Salud como del IMSS-PROSPERA en sus segmentos rural y urbano, quienes son responsables de la administración y ejercicio eficiente de los recursos, así como de la comprobación y el resguardo de la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto.

...

...

...

En caso de crecimiento del Padrón Activo respecto del cierre del ejercicio fiscal anterior, la Coordinación Nacional entregará a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la distribución estimada de familias del crecimiento por entidad federativa y área rural y urbana e institución de salud a más tardar al 30 de junio del presente ejercicio, a fin de que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud realice el análisis de disponibilidad presupuestal y la distribución oportuna de los recursos a las instituciones de salud para su ejercicio.

...

...

...

5.2.1. a 5.3.2. ...

5.3.2.1. Recursos Devengados Pagados y no Retirados por los Beneficiarios

...

En materia de programación y ejercicio presupuestario para la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para los Servicios Estatales de Salud y para el IMSS-PROSPERA, se estará a lo dispuesto en el marco legal aplicable al Sistema de Protección Social en Salud, contenido en el Título Tercero bis de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

...

5.3.3. a 13.2. ...

Anexo I. GLOSARIO DE TERMINOS Y DEFINICIONES

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Anexos II a XVII. ...

PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

...

Flujograma de Mecanismo de Selección ..."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 10 de agosto de 2018.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Eviel Pérez Magaña**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Otto René Granados Roldán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ramón Narro Robles**.- Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Roberto Rafael Campa Cifrián**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, **Jaime Gutiérrez Casas**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Tuffic Miguel Ortega**.- Rúbrica.